

VISTOS:

El Informe N° D000002-2025-OECE-DTN de la Dirección Técnico Normativa; y el Informe N° D000010-2025-OECE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el Organismo Especializado en Contrataciones Públicas Eficientes – OECE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, con fecha 22 de octubre de 2022 se publica en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, modificada por los Decretos Legislativos N° 1584 y N° 1636, y cuyo Texto Único Ordenado es aprobado por Decreto Supremo N° 206-2024-EF, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 6 de noviembre de 2024;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2022, se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución N° D000223-2022-OSCE-PRE, mediante la cual se formaliza la aprobación de la Directiva N° 004-2022-OSCE/CD, Bases estándar para los procedimientos especiales de selección a convocar en el marco de la Ley N° 31589, para la reactivación de obras públicas paralizadas iniciadas bajo la modalidad de administración directa, siendo modificada mediante Resolución N° D000134-2024-OSCE-PRE, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 12 de setiembre de 2024;

Que, con fecha 17 de abril de 2025, se publica en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 072-2025-EF, que aprueba las equivalencias y otras disposiciones sobre los procedimientos de selección señalados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, con los procedimientos de selección aplicables en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 072-2025-EF señala que el objeto de dicho dispositivo normativo es establecer las equivalencias y otras disposiciones sobre los procedimientos de selección señalados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 31589, con los procedimientos de selección aplicables en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 072-2025-EF establece que el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE actualiza las Bases Estándar a utilizar en el marco del Procedimiento Especial de Selección al que hace referencia el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 31589, estableciendo disposiciones específicas acordes con los montos de contratación involucrados y con las equivalencias establecidas en dicho Decreto Supremo, en la misma fecha de la entrada en vigencia de dicha norma;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86 y el literal c) del artículo 87 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del OECE, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000002-2025-OECE-PRE, la Dirección Técnico Normativa es el órgano de línea, encargado de promover la generación de directivas y lineamientos de alcance general en materia de contratación pública, absolver consultas sobre el sentido o alcance de la normativa vigente; y, tiene entre sus funciones, el evaluar y proponer directivas y lineamientos de alcance general en materia de contratación pública, respectivamente;

Que, mediante el documento de vistos, la Dirección Técnico Normativa presenta y emite opinión favorable al proyecto de Directiva de Bases estándar para los procedimientos especiales de selección a convocar en el marco de la Ley N° 31589, para la reactivación de obras públicas paralizadas, remitiendo el documento que contiene dicho proyecto, así como el sustento técnico respectivo; siendo que la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la continuación del trámite de publicación correspondiente, remitiendo el proyecto de Resolución que aprueba la mencionada propuesta de Directiva;

Que, de acuerdo con el párrafo 19.1 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, los proyectos de normas jurídicas de carácter general se publican en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso;

Que, los párrafos 21.1 y 21.2 del artículo 21 del reglamento citado en el considerando precedente establecen que la publicación de un proyecto normativo se aprueba mediante resolución ministerial o resolución del titular de la entidad de la Administración Pública, la cual se publica en el diario oficial y precisa, además, que el proyecto normativo y la exposición de motivos se publican en la sede digital de la entidad de la Administración Pública; asimismo, en el caso de una entidad del Poder Ejecutivo adscrita a un ministerio, aquella entidad debe comunicar a este ministerio la publicación del proyecto normativo y dicha comunicación debe incluir el proyecto normativo, la exposición de motivos y la norma que dispone la publicación;

Que, considerando que el proyecto de Directiva de Bases estándar para los procedimientos especiales de selección a convocar en el marco de la Ley N° 31589, para la reactivación de obras públicas paralizadas, y el sustento respectivo, así como el proyecto de resolución que dispone la formalización de su aprobación, constituyen normas de carácter general, resulta necesario aprobar la publicación del citado

proyecto, a fin de recoger los comentarios, aportes u opiniones de los actores involucrados en la contratación pública; así como, del público en general;

Que, el literal b) del párrafo 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el Presidente Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva, titular del pliego y representante legal de la entidad, asimismo, en concordancia con lo cual el literal q) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OECE, la Presidencia Ejecutiva tiene, entre otras, la función de expedir Resoluciones de Presidencia Ejecutiva sobre asuntos de su competencia;

Con las visaciones de la Gerente General, de la Directora de la Dirección Técnico Normativa, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; el Decreto Supremo N° 072-2025-EF, que aprueba las equivalencias y otras disposiciones sobre los procedimientos de selección señalados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, con los procedimientos de selección aplicables en el marco de la Ley N° 32069 y su Reglamento; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000002-2025-OECE-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo

Aprobar la publicación del proyecto de Directiva de Bases estándar para los procedimientos especiales de selección a convocar en el marco de la Ley N° 31589 para la reactivación de obras públicas paralizadas, y su correspondiente exposición de motivos, así como el proyecto de resolución de aprobación, en la sede digital del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) (www.gob.pe/oece), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, por el plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, para recoger los comentarios, aportes u opiniones conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Mecanismos de participación

Disponer que los comentarios, aportes u opiniones al proyecto señalado en el artículo precedente son recibidos a través de la Mesa de Partes del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE, ubicada en Av. Punta del Este s/n Edificio “El Regidor” No. 108, Piso 1, Jesús María, y la sección

<https://www.gob.pe/institucion/oece/colecciones/62325-proyectos-normativos-prepublicados> de la sede digital del OECE.

Artículo 3.- Unidad de organización encargada

Establecer que la Dirección Técnico Normativa es la encargada de recibir, sistematizar y analizar los comentarios, aportes u opiniones que se presenten.

Artículo 4.- Remisión

Remitir la presente Resolución, el proyecto normativo y la exposición de motivos que lo sustentan, al Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
MIRTHA A. RÁZURI ALPISTE
Presidenta Ejecutiva
PRESIDENCIA EJECUTIVA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>